



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Núm. 629.

Circular núm. 157.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 del actual, me comunica la Real orden que sigue.

La triste situacion á que han quedado reducidas, no solo las provincias de Galicia, sino tambien algunas de las limítrofes por consecuencia de la pérdida de sus cosechas, continúa siendo el objeto de los desvelos de S. M. la Reina (que Dios guarde). Secundando su maternal solicitud el Gobierno, ha dictado cuantas disposiciones han estado á su alcance para acudir al socorro de aquel pais desgraciado; pero si los medios empleados hasta ahora han contribuido eficazmente al alivio de nuestros hermanos, la intensidad del mal exige aun mayores esfuerzos.

Persuadida S. M. de esta necesidad, y confiando en los sentimientos caritativos del pueblo español, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo propuesto por los Directores generales de Administracion local y Beneficencia.

1.º Que se invite á las Diputaciones de todas las provincias, asi como á los Ayuntamientos y establecimientos de beneficencia, á que destinen al auxilio de las de Galicia, Leon y Oviedo, por via de donativo, las cantidades que tengan por conveniente, sin desatender sus mas preferentes obligaciones, ni exceder de los créditos abiertos en sus respectivos presupuestos, las cuales les serán admitidas en cuenta, en concepto de gasto voluntario.

2.º Que los Gobernadores se encarguen de reunir los fondos que esta invitacion produzca, llevando cuenta especial de ellos, dando los resguardos oportunos, y disponiendo que se publiquen los donativos en el Boletín oficial de la provincia.

3.º Que las mismas Autoridades remitan á este Ministerio las relaciones de dicha suscripcion para publicarlas igualmente en la Gaceta, sin perjuicio de entregar sus productos, á medida que se hagan efectivos, á los comisionados del Banco español de San Fernando en las provincias; dando tambien cuenta de ello á este Ministerio, á fin de acordar en su vista lo que corresponda.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion, Ayuntamientos y establecimientos de beneficencia de esa provincia; esperando del celo de V. S. que contribuirá por su parte con toda eficacia al mejor resultado de estas disposiciones.

Al dar publicidad en este periódico oficial á la preinserta Real orden para su observancia por las Corporaciones que en la misma se citan, cumple á mi deber recomendarles muy eficazmente secunden por su parte los nobles y generosos sentimientos que á S. M. le han impulsado á dictarla, procurando consignar en sus respectivos presupuestos, y en concepto de gastos voluntarios, las cantidades que estimen para el objeto indicado, sin exceder del límite concedido en aquellos, conforme en esto á lo dispuesto en el art. 1.º de la repetida Real orden.

En consecuencia, pues, y habiendo de publicarse en

los Boletines oficiales y Gaceta del Gobierno este rasgo de liberalidad y filantropía, manifiesto anticipadamente que complacerá mucho á S. M. ver el buen éxito que ha tenido su maternal solicitud, en favor de nuestros hermanos de Galicia, cuya angustiosa situacion reclama vivamente nuestro socorro. Zaragoza 28 de Mayo de 1853 —Miguel Tenorio

Núm 630

Circular núm 158.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno, procurarán la captura del demente Gregorio Crespo, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla dispondrán sea conducido á disposicion de el Director de los Establecimientos de beneficencia de esta Capital que lo reclama. Zaragoza 1.º de Junio de 1853 —Miguel Tenorio.

Señas del citado Gregorio Crespo.

Edad 54 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, color moreno, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada; es natural de Alfambra en el partido de Teruel.

Núm 631.

Circular núm 159.

En el sorteo celebrado en la villa de Belchite para el actual reemplazo del Ejército, cupo el número 2 á Serafin Fron, y como por ignorarse su paradero no haya podido citársele para el acto del llamamiento y declaracion de soldados, encargo á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia asi como á los empleados de vigilancia, que en caso de encontrarse el referido en alguno de los pueblos de la misma lo detengan y remitan con la debida seguridad al de Belchite por cuyo Alcalde es reclamado. Zaragoza 2 de Junio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 632

Consejo provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministren al Ejército en el presente mes, en la forma siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

| | Rs. | mrs. |
|---------------------------|-----|------|
| Racion de pan. | » | 16 |
| Fanega de cebada. | 13 | 2 |
| Arroba de paja. | 1 | 10 |
| Idem de aceite. | 57 | 21 |
| Idem de carbon. | 2 | 26 |
| Idem de leña. | 1 | 6 |

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, luego que fine el mes actual, en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 28 de Mayo de 1853.—El Presidente, Miguel Tenorio.—P. A. D. C., Diego Perez, Secretario.

Núm. 633.
Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en oficio de 30 de Mayo último se ha servido trasladar á esta Contaduría la Real orden siguiente.

»La Direccion general del Tesoro público con fecha 23 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 de Marzo último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la esposicion de V. S. I. de 11 del actual, en la que con el fin de evitar á las oficinas trabajos innecesarios y terminar de una vez las operaciones pendientes por el cange, pago y cancelacion de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de reales propone varias medidas que en su concepto pudieran adoptarse; y S. M. conformándose con ellas, se ha servido determinar: 1.º que se suspenda en las provincias la admision de los billetes antiguos para su cange por los modernos: 2.º que interin llega el caso de prescripcion marcado por el artículo 18 de la Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, el reintegro que todavia deba hacerse á los poseedores de antiguos billetes, se ejecute solo en la Tesorería Central, prévio el reconocimiento de su legitimidad y estampando en las facturas con que se presenten una liquidacion que demuestre lo que deba satisfacerse por la primera cuarta parte é interés en su caso de los espresados billetes: lo respectivo á cada uno de los cuatro plazos posteriores, tanto por capital como por intereses; y la aplicacion por uno ú otro concepto á cada uno de los presupuestos cerrados. Y 3.º que bajo las formalidades y publicidad convenientes y prévia la formacion de las necesarias facturas en que se espese el número é importe de los billetes, se proceda á la quema, tanto de los amortizados en pago de fincas del Estado, como de los antiguos cangeados por modernos y de los que de esta clase existen en la Tesorería central; así como tambien de los impresos de los mismos que sin numerar ni timbrar se hallen depositados en dicha oficina. Es así mismo la voluntad de S. M., que para la ejecucion de estas medidas se ponga V. S. I. de acuerdo con la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, debiéndose estender un documento que acredite el acto y resultado de la quema indicada, que se remitirá á este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. S. I. para su cumplimiento y efectos que correspondan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico, para inteligencia de aquellos á quienes corresponda. Zaragoza 1.º de Junio de 1853.—El Contador, Joaquin Maria de Arizmendi.

Núm. 634.

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar
 Elicro. D. Santos Martinez cuyo domicilio se ignora, y que por el año de 1844 parece se hallaba empleado en una de las fabricas de naipes de Zaragoza, se presentará en el Juzgado de la Direccion general de Administracion militar ó bien manifestará al mismo en el término de quince días el punto de su actual residencia, con objeto de recibirle declaracion en causa criminal que instruye dicho Juzgado. Madrid 30 de Mayo 1853.—Francisco de la Mata.

Núm. 635

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Marzo de 1853.
 Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

| CARGO. | Rs. vn. |
|--|-----------|
| Exist.ª que resultó en fin del mes anterior. | 33.833,30 |
| Productos de propios y puente de piedra. | |
| Id. de montes. | |
| Id. de los arbitrios é impuestos establecidos. | 66.695, |
| Id. de beneficencia. | 4.037,10 |
| Id. extraordinarios. | 236, |
| Id. id. no presupuestados. | |
| Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | |
| Por recargo á la contribucion territorial. | 29.661, |
| Por id. á la industrial y de comercio. | 28.000, |
| Por id. sobre otros objetos, sobrante del derº de puertas | 57.661, |

| DATA. | Total cargo. | | Total. |
|--|------------------|------------------|------------------|
| | Personal. | Material | |
| | | | 162.483, 6 |
| Art 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas Estadística. | 10.578, 9 | 2.507,12 | 13.085,21 |
| Suscripciones. | | 3.650, | 3.650, |
| Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento. | | | |
| Decencias. | | 402, 2 | 402, 2 |
| Alojamientos y bagajería. | | 2.453,17 | 2.453,17 |
| Art 2.º Policia de seguridad. | 7.095, | 177,14 | 772,14 |
| Art 3.º Alumbrado Limpieza. | | 34.875, | 34.875, |
| Arbolado y paseos. | | 384, | 384, |
| Art 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y demas dependientes. | 1.372,33 | 4.788,14 | 6.161,13 |
| Gastos de las escuelas. | | | |
| Art 5.º Beneficencia | | 458,11 | 458,11 |
| Art 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. | | 460, | 460, |
| Id. del puente de Piedra. | | 5.682,33 | 5.682,33 |
| Art 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas depen.s | | 234, | 234, |
| Manutencion de presos pobres. | | | |
| Art 8.º Para salario de los guardas de montes y demas empleados | | | |
| Para conservacion y fomento del arb.º | | | |
| Para gastos de deslinde y amojonamº | | | |
| Art 9.º Cargas | 1.214,28 | 376,16 | 1.591,10 |
| Art 10. Obras de nueva construccion | | | |
| Art 11. Imprevistos | | 19.975, | 19.975, |
| Total data rs vn. | 20.905,13 | 75.966, 6 | 96.871,19 |

RESUMEN.

| | |
|----------------------------------|------------|
| Importa el cargo. | 162.483, 6 |
| Id. la data. | 96.871,19 |
| Existencia para el mes siguiente | 65.611,21 |
| En Depositaria | 34.635,26 |
| En la de Ben.ª | 30.975,29 |

De forma que importando el cargo rs. vn. 162.483 rs. 6 mrs. y la data 96 871 rs. 19 mrs. segun queda espresado resulta una existencia de sesenta y cinco mil, seiscientos once reales veinte y un mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Zaragoza 13 de Abril de 1853 — V. o B. o — El Alcalde Corregidor, Antonio Candalija.—El Depositario, Andres Martin.

Concluye el inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.

Núm. 441.—Procedente de Zaragoza, su fecha 9 de Setiembre de 1851, remitida por Lamberto Turino á D. Pedro Gea, en Calatayud, conteniendo unas cartas de pago por valor de 923 rs. á favor del ayuntamiento de Aranda, y su porte mareado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 442.—Procedente de Zaragoza, su fecha 13 de Agosto de 1851, remitida por Alfonso Fernandez á D. Alonso Alvarez, en Castropol, conteniendo una letra por valor de 20 rs., y su porte mareado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 443.—Procedente de Madrid, su fecha 19 de Diciembre de 1851, remitida por la Direccion de la Deuda al Sr. Gobernador de Segovia, conteniendo un expediente de liquidacion del Sr. Conde de Altamira como partícipe en diezmos, y su porte mareado en el sobre 7 rs.

Núm. 444.—Procedente de Madrid, su fecha 17 de Diciembre de 1850, remitida por la Direccion de la fabrica del Sello al Sr. Administrador de Indirectas de Santander, conteniendo varios documentos de giro y papel sellado inadmisibles, y su porte mareado en el sobre 9 rs.

Núm. 445.—Procedente de Córdoba, su fecha 31 de Octubre de 1851, remitida por el Gobernador al Sr. Jefe de la fabrica del Sello de Madrid, conteniendo varios documentos sobrantes de proteccion y seguridad pública, y su porte mareado en el sobre 93 rs.

Núm. 446.—Procedente de Madrid, su fecha Julio 1851, remitida por el Tribunal de la Rota á D. Eusebio Arnal, en Burgos, conteniendo unos autos originales entre D. Florencio Saiz y D. Juan Castañares y su porte mareado en el sobre 45 rs.

Núm. 447.—Procedente de Lérida, su fecha 18 de Diciembre de 1850, remitida por Teodoro Muñoz á D. Fernando Brueta, en Sort, conteniendo una cédula de retiro de Juan Gallart, y su porte mareado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 448.—Procedente de Tarragona, su fecha 8 de Junio de 1851, remitida por Agustin Pero á Doña Clara Vaudellos, en Barcelona, Gracia, conteniendo unas letras de correos por valor de 130 rs., y su porte mareado en el sobre un real.

Núm. 449.—Procedente de Santiago, su fecha 1. o de Abril de 1851, remitida por J. Nieto á D. Antonio Nieto, en Orense, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales por valor de 2152 rs., y su porte mareado en el sobre 2 rs y 12 mrs.

Núm. 450.—Procedente de Barcelona, su fecha 12 de Julio de 1850, remitida por Sebastian Bataller á D. Miguel Puig, en Esparríaquero, conteniendo un vale de 200 pesos fuertes, y su porte mareado en el sobre un real.

Núm. 451.—Procedente de Madrid, su fecha 11 de Octubre de 1851, remitida por Manuel Fernandez á Doña Justa Martinez, en Colunga Coullado, conteniendo una letra por valor de 100 rs., y su porte mareado en el sobre un real.

Núm. 452.—Procedente de Motril, su fecha 27 de Agosto de 1851, remitida por Pepe á Doña Ignacia Luque en Sevilla, conteniendo una letra por valor de 20 rs., y su porte mareado en el sobre un real.

Núm. 453.—Procedente de Madrid, su fecha 4 de Agosto de 1851, remitida por Brígida Aceno á D. Gregorio Arnau, en Burgos, conteniendo una letra por

valor de 70 rs., y su porte mareado en el sobre 1 real.

Núm. 454.—Procedente de Madrid, su fecha 15 de Octubre de 1850, remitida por Ramon Pilar á Doña Benita Soto, Cangas de Tineo, en Dego, conteniendo una letra por valor de 100 rs., y su porte mareado en el sobre un real.

Núm. 455.—Procedente de Medina del Campo, su fecha 4 de Setiembre de 1849, remitida por el Vicario general al Excmo. Sr. Obispo de Valladolid, conteniendo unos autos entre Catalina Aguayo y su marido Julian Sanchez, y su porte mareado en el sobre franco.

Madrid 14 de Mayo de 1853.—El Director general de Correos, Agustin Esteban Collantes.

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de los testamentarios de D. Francisco de Lazcano, y mediante pública subasta, se vende la hacienda denominada la Torre grande de Santa Engracia, en el término de Urdan, correspondiente á esta ciudad. Los que deseen interesarse en su compra, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa del arquitecto D. Eusebio Blasco, calle del Correo Viejo núm. 84 piso 2. o en la que tambien estará el plano tipográfico de toda la posesion que se vende; pueden presentar sus proposiciones en dicha casa, ó en la calle de S. Pablo núm. 17 almacen de harina 1.ª habitacion, donde habitan los testamentarios que han de efectuar la venta. El remate se verificará el dia 15 del próximo Junio, á las once de la mañana, en la citada casa de Don Eusebio Blasco, á favor del mas beneficioso postor, con arreglo á los requisitos contenidos en el espresado pliego de condiciones, y con tal que haya postura competente.

El ayuntamiento constitucional de Alarva, con el correspondiente permiso del Sr. Gobernador de la provincia, en los dias 5, y 12 del corriente mes y hora de las tres de la tarde, bajo el tipo de 364 rs. y 24 mrs. que ha producido en el último quinquenio, sacará á pública subasta el arriendo de la carnicería y yerbas de la dehesa.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el Ayuntamiento de Paracuellos de Giloca, arrendará en pública subasta la carnicería con sus yerbas, por tiempo de uno, dos ó tres años, lo que tendrá lugar los dias 8 y 12 del corriente á las tres de su tarde, en la casa consistorial, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En los dias 12 y 19 del actual y hora de las diez de su mañana se arrendará en públicas subastas el disfrute de las yerbas de la dehesa del Rato con la agregada de la carne del pueblo de Romanos, bajo el tipo de 500 rs. en que se hallan tasadas, producto del último quinquenio, todo con sujecion á los pactos que se hallan aprobados por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, se sacará á pública subasta á las tres de la tarde de los dias 8 y 12 del corriente mes y año, la posada de propios de la villa de Ateca, cuya finca se halla en buen estado y ha producido en el último quinquenio 2541 rs 8 mrs. vn.; cuyo arriendo se verificará, bajo el pliego de condiciones que será leído en el acto de la subasta, y estará de

manifesto en la secretaría del ayuntamiento de la misma villa.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia, en los dias 5 y 7 del que rige el ayuntamiento constitucional de Murero, sacará en pública subasta el arriendo del cántaro y romana del mismo, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifesto en la secretaría del referido ayuntamiento.

EL INSTRUCTOR DICTADOR.

Obra original, dedicada á los señores Inspectores generales y provinciales de instruccion primaria del Reino. Por D. Romualdo Alvarez y Magallon, profesor de Instruccion primaria de Calaceite: provincia de Teruel.

PROSPECTO.

La nueva obra que tenemos la satisfaccion de anunciar al profesorado de Instruccion primaria y á toda persona dedicada á la enseñanza de la escritura, es uno de los libros indispensables á todo maestro y leccionista, para que la escritura se fije de la manera que reclaman las necesidades sociales, á cuyo fin está destinada.

No tratamos de deslumbrar á nuestros compañeros con un pomposo y lisonjero palabreo á fin de atraernos solo un crecido número de suscripciones: nada de esto; baste, pues, decir, que la presente obra consta de **CIENTO CUARENTA Y CINCO** ejercicios al dictado para todas las secciones de la clase de escritura. Ejercicios son estos, que, aunque prescritos por la Pedagogía, ordenados por el Reglamento provisional y reconocidos por todo entendido profesor, carecemos hasta el dia, á pesar de lo mucho que se ha publicado sobre instruccion primaria.

La parte material de nuestra obra abraza cinco partes, y son las siguientes:

Primera. Quince ejercicios entre principios de escritura, radicales, alfabetos y el palabreo bajo todos aspectos, con sujecion á un orden artificioso y acumulando palabras en que concurra la c, z, g, j ó q.

Segunda. Cuarenta y cuatro ejercicios sobre el uso de h, v, h, etc., etc.

Tercera. Catorce ejercicios sobre la acentuacion.

Cuarta. Cincuenta y un ejercicio sobre la coma, punto y coma, dos puntos, etc. etc.

Y Quinta. Veinte y un ejercicio al dictado en poesía, interrogatorios y listas.

Toda la obra está graduada y bien determinado por grandes espacios lo que el instructor ha de dictar, para no causar ningún atropello en los escribientes.

Todo ejercicio versa sobre un motivo instructivo, moral ó religioso, llevando cada cual su preliminar á parte.

Ademas se dan las reglas necesarias para la acertada práctica.

Se suscribe en todas las secretarías de la Comisión superior de instruccion primaria, de cada provincia, en casa de todos los señores maestros de cabeza de partido judicial, en la librería de D. José Gonzalez en Madrid, en la imprenta y librería de Don Vicente Andres en Zaragoza y en casa del autor.

Precio único de suscripcion: DIEZ Rs. Vn. adelantados.

Queda abierta la suscripcion á tan interesante obra hasta el dia 15 de Junio. Cerrada que sea la suscripcion el dia espresado, la obra costará 16 rs. vn, y solamente estará de venta en Zaragoza, punto de su publicacion.

Los señores suscritores recibirán *El Instructor Dic-*

tador por entregas de 64 páginas como las del prospecto y francas de porte, saliendo la primera el dia 10 de Julio próximo, la segunda el 20, y así sucesivamente, hasta publicarse las cuatro ó cinco entregas de que constará dicha publicacion.

No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

LA REVISTA MINERA,

periódico científico é industrial.

Tres años cuenta de existencia la anterior publicacion que desde su origen corre á cargo de una Sociedad de Ingenieros, entre los que figuran la mayor parte de los que dirigen minas en nuestra P. á sula. = Dijimos en nuestro conciso prospecto (mayo de 1850) y lo repetimos ahora, que no siendo ucrativo el objeto de nuestras tareas, ni encaminándose á otra cosa que á la prosperidad de la minería española, procuráramos mejorar favorablemente las condiciones de suscripcion ya con rebaja de precio ó ya aumentando el número de láminas y dibujos. Los tres tomos que hasta fin del año último llevamos publicados, y de algunos de los cuales, tenemos que hacer segunda edicion por haberse concluido la primera, demuestra si hemos cumplido casi en totalidad nuestra oferta. Trece láminas litografiadas con esmero, y algunos grabados intercalados en el texto, comprenden los tomos publicados, y ademas de los artículos á que ellas se refieren sobre preparacion mecanica de los minerales y su beneficio, desagüe y ventilacion de las minas, y descripcion geológica de varios terrenos, hay tambien otros varios de sumo interes científico é industrial, fruto del concienzudo estudio de nuestros acreditados ingenieros y de sus recientes viajes por los más importantes distritos mineros y metalúrgicos de Europa. Hallase por lo tanto pedido nuestro periódico no solo en la Corte y en casi todas las provincias de España sino en Londres, Paris y algun punto de Alemania donde tenemos suscritores. = Tampoco se desdennan de insertar sus escritos originales en nuestras columnas personas respetables por su ciencia, en el extranjero. = Por último en el año actual hemos empezado á publicar la ley minera de Sajonia, digna por cierto de meditacion y estudio, publicaremos en breve nuevos é importantes escritos técnico-económicos sobre el ramo de Salinas, daremos á conocer alguna comarca minera, y terrenos de nuestro suelo no descritos hasta ahora, y á la estadística y precio de metales y menas procuraremos dar amplia cabida en la siempre amena y verídica seccion de variedades. = Este periódico en el que haremos nuevas mejoras (si como es de esperar el aumento de suscripciones lo permite). Se publica los dias 1.º al 15 de cada mes. = Precios de suscripcion. En Madrid 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores. = En provincias 22 rs. por trimestre franco de porte. = En Ultramar y en el extranjero 50 rs. por semestre. = Puntos de suscripcion. En Madrid en las oficinas de la redaccion calle de la Espada núm. 11 cuarto segundo y en las librerías de Monier, carrera de San Gerónimo, y de Baillere, calle del Príncipe. En Zaragoza en la inspeccion de minas del distrito calle de la Cuchillería casa nueva de enmedio 3.ª habitacion. En las demás provincias en las inspecciones de minas. = Tambien se vende en la redaccion todo lo publicado hasta el dia.

Zaragoza: Imprenta Nacional.